

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y DE ALIMENTOS SÓLIDOS.

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE N.º 2511OB07

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

2.1. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que figura en el **apartado A del cuadro de características**.

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado C del cuadro de características**. Los plazos de las prestaciones comenzarán a contarse desde el día que se estipule en el contrato y, si no se estipula ninguno en concreto, comenzarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el **apartado C del cuadro de características**.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del cuadro de características**.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas

en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes deberán estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas por cada uno de sus integrantes.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de sus miembros deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas, personas jurídicas**, acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil, y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas, personas físicas**, acreditarán la capacidad de obrar mediante la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de

establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acredita mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado E.1 del cuadro de características**.

8.2. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que dichas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que de ella se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando debidamente documentado el contenido de la comunicación.

9.2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los

teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados de cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas pueden presentar sus ofertas en **dos sobres** y por el número de lotes indicados en el **apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59 horas del día 15 de diciembre del 2025**, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a partir de las 13:01:00 horas) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan, a través de este enlace, a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras deberán completar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en dicho formulario de alta, con la activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, las cuales se utilizarán para el envío de correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta, deberán ser las mismas que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación constituye el único acceso que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace facilitado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo realiza la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Debe tenerse en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las poseen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se solicitará a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento correspondiente. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente que las empresas licitadoras introduzcan la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible hacerlo en cualquier momento antes del envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas para un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la intención de que la última sustituya a una o varias ofertas anteriores, deberá comunicarlo fehacientemente al órgano de contratación y este, o en su caso la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto a dichas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se podrán abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de dicha empresa en el procedimiento, que se deriven de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no alterar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de la documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del mencionado tablón, alojado en el perfil de contratante de la CCMA, SA.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA **hasta el día 9 de diciembre de 2025**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10.8. Contenido de los Sobres:

El contenido de los Sobres es el que se señala en **el apartado F del cuadro de características**.

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará por **medios electrónicos** en todas sus fases y, por tanto, no será un acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se indican en **el apartado G del cuadro de características**.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o de necesitar aclaraciones o correcciones, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que las subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o corrección de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los Sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de corrección o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que constituirán el comité de expertos de este expediente son los que se señalan en **el apartado G del cuadro de características**.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato tiene una ponderación mayor que los criterios evaluable de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios.

Si por algún motivo justificado fuese necesario cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, con la comunicación previa a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se deberán atender a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

12.2. Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado de acuerdo con el criterio que se establece en el **apartado H del cuadro de características**.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando aprecie una infracción irremediable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este período, la CCMA, SA podrá solicitar a las empresas concurrentes la información complementaria y las aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto dispone la herramienta de Sobre Digital.

Este requisito se cumplirá mediante notificación electrónica a través de **e-NOTUM**, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la comunicación, los siguientes documentos:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a)** Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b)** Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c)** Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d)** Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.
- e)** Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del

certificado deberá ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S. A.

- f) Impuesto sobre actividades económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o, en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y solo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente con el requisito de presentar la documentación solicitada en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y el resto de la documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados deberán depositarse en la Caja General

de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

- b) Mediante aval, otorgado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de una unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garanticen solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

16.6. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A tal efecto, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA podrá resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA realizará los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente a la fecha de la factura. La

factura deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan ejecutado las prestaciones y deberá ser recibida por la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado cualificado y deben incluir, obligatoriamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y la firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto de entrada general de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos de pago previstos de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveedor/index.jsp>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado J del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deriven para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 de la LCSP, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, lo que dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de género. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, S. A., debiendo comunicar a su personal destinado al servicio objeto del contrato su aplicación.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. El nombramiento del personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y respondan a razones justificadas, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como la fijación de los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.

- El contratista deberá asegurarse de que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante uniformes, identificaciones, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no se permitirá que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, SA en su vestimenta, vehículos o material de producción en general.
 - El contratista deberá señalizar los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, S. A.
 - El adjudicatario deberá proporcionar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
 - El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, S. A.
 - El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
 - El contratista designará un coordinador general del servicio, quien será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA, y de determinar la organización, adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se hará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, S. A.
 - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa que de ella se deriva y las normas internas de la CCMA, S. A., con el fin de garantizar niveles adecuados de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales en la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, S. A., y la mantendrá actualizada ante cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que intervengan en el servicio.
- b)** El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c)** Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán y todas las comunicaciones y documentación deberán emplear un lenguaje correcto, coherente y adecuado, conforme a la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:**

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a

utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que sea necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se desea proteger, y que determine de forma expresa y justificada los documentos y/o datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que consten en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado, de manera justificada, como confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, SA a la que pueda tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del mismo, sin poder emplearla para ninguna otra finalidad ni revelarla, directa o indirectamente, a ningún tercero no autorizado, comprometiéndose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, SA en el marco del contrato se han comprometido, o se comprometerán previamente por escrito antes de su acceso, a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad se aplicará al contratista respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, S. A., en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, establecidos en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de transparencia información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, las prestaciones a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y siempre que las

cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, S. A.

- f) La empresa adjudicataria, como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, S. A., responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido —y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad— asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas a su entorno familiar o social.
- d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a tales fines y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tenga conocimiento.

- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando, en particular, la información que le sea solicitada para tales fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGESIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA, en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica, su intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra sujeta a prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerado únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En el caso de que la responsabilidad tuviera su origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, S. A., sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización expresa y escrita de la CCMA, S. A. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, S. A., podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y el cumplimiento de la relación contractual se recogen con la finalidad de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, excepto aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciódedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) y a la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Se considerarán especialmente causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales, siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.

- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que participen en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos vigentes para dichos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

Los efectos y la extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar bajo ningún concepto en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VINGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos que prevé el artículo 44 y siguientes de dicha norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados de acuerdo con lo que prevé el artículo 50 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo procede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VINGESIMOSEXTA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se considere que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y la extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a sus propios fueros en caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, noviembre de 2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º 2511OB07

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuales, SA (en adelante CCMA, SA) del servicio de explotación de máquinas automáticas de bebidas frías y calientes y de alimentos sólidos en distintas dependencias de la CCMA, SA.

Empresas usuarias de la prestación:

- Ente público Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuales
- Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuales, SA
- Fundación La Marató de 3Cat

Lotes:

Sí: NO: X

Código CPV: 55320000-9, Servicios de suministro de comidas y 55400000-4, Servicios de suministro de bebidas.

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: 700.000 €, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- El valor estimado del contrato en concepto de máquinas automáticas de bebidas calientes es de 280.000 €. IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato en concepto de máquinas automáticas de alimentos sólidos, snacks y bebidas frías es de 360.000 €. IVA no incluido.
- El valor estimado del contrato en concepto de máquinas automáticas de alimentos sólidos y platos preparados es de 60.000 €, IVA no incluido

Se trata de un contrato sin gasto para la CCMA, SA en el que el importe será abonado directamente por los usuarios del servicio.

La CCMA, SA no aplicará ningún canon por máquina, ni tampoco para la utilización de suelo, que grave en su beneficio la explotación del servicio. Asimismo, tampoco repercutirá en el adjudicatario el consumo de agua y electricidad correspondientes. Esta aportación de la CCMA, SA debe verse compensada necesariamente en el precio final del producto que el usuario deberá pagar.

B2. Presupuesto base de licitación: 175.000 € + 21% IVA = 211.750 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Desglossament	
Despeses directes	140.000 €
Despeses indirectes	24.500 €
Benefici industrial	10.500 €
Pressupost base de licitació	175.000 €

- Los gastos directos incluyen los gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, seguros y fiscalidad.
- Los gastos indirectos incluyen cualquier gasto necesario que requiera el funcionamiento normal del servicio, así como también los gastos propios de la empresa que puedan repercutir en el servicio contratado.
- El beneficio industrial es del 6 %.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 1 año

Prórrogas:

Sí: X

NO:

El contrato se entenderá prorrogado de mutuo acuerdo, por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, a menos que una de las partes comunique a la otra parte, con un preaviso mínimo de 90 días antes del vencimiento, la voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 175.000 €.

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas deberán estar revisadas por un auditor de cuentas siempre que no estén exceptuadas de esta obligación, circunstancia que deberán acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que no tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso, cuando la sociedad presente en sus últimos estados financieros una situación de desequilibrio patrimonial, deberá presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable, auditado, que certifique que en dicha fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agencia Tributaria.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de las principales prestaciones de características similares al objeto del contrato, realizadas por el licitador en los últimos tres años. La relación de servicios se deberá presentar en un documento del mismo formato que el **Anexo 1**.
2. Certificados emitidos por las empresas receptoras de la prestación, públicas o privadas, que acrediten la conformidad con la ejecución.
3. Memoria descriptiva de los medios técnicos que se destinarán a la ejecución del contrato:
 - Descripción técnica de las máquinas expendedoras (catálogo) puestas a disposición del contrato.
4. Certificaciones: Acreditar que disponen de las certificaciones siguientes:
 - Certificado de calidad: ISO 9001,
 - Certificado de gestión medioambiental: ISO 14001.
5. Certificados emitidos por las empresas receptoras de la prestación, públicas o privadas, que acrediten la conformidad con la ejecución.
6. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** que se adjunta como Anexo a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se deberá incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deberán incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de

contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y se deberá presentar otro DEUC por separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

- b)** Declaración responsable de acuerdo con el modelo del Anexo 2 que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.

En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá aportar además los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- c)** Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.

- d)** Certificado acreditativo de haber realizado las visitas a las instalaciones:

- En el Centro de Sant Joan Despí, instalaciones de televisión de la CCMA,SA (TV3) en Sant Joan Despí, en la calle de TV3 s/n.

- Y en el centro de Barcelona de las instalaciones de radio de la CCMA,SA (Catalunya Ràdio) en la Av. Diagonal, 614 de Barcelona.

2.- **Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.**

a) Oferta económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 4**.

En el importe se entenderán incluidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática:

La información relativa a los demás criterios de valoración cuantificables se presentará según modelo del **Anexo 5**.

1. Supervisión del funcionamiento.
2. Incorporación de la telemetría de seguimiento.
3. Frecuencia de reposición de los productos.
4. Atención al usuario y resolución de incidencias.
5. Plan de limpieza del hardware.
6. Sostenibilidad de la flota de vehículos
7. Huella de Carbono

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección Servicios Jurídicos.
- Vocal: Helena Izard Pallejà, Área Personas, Valores y Talento.
- Vocal: Cristina García de Mateo, departamento de Sostenibilidad.
- Vocal: Montse Ortega Perdices, departamento de Contratación i Compras.

- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección Gestión Económico-financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, departamento de Contratación y Compras.

Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de Contratación y Compras.

- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios automáticos: Precio	Hasta 70 puntos
Otros criterios automáticos	Hasta 30 puntos

Ponderación/puntuación:

1) Valoración de la proposición económica (Hasta 70 puntos):

La proposición económica se debe formular conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

- Bebidas calientes **Hasta 30 puntos**
- Bebidas frías y alimentos tipo snacks..... **Hasta 30 puntos**
- Platos preparados y otros alimentos (tipo lácteos, bocadillos) **Hasta 10 puntos**

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov-Om}{PM} \times \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Pv = puntuación

Ov = oferta a valorar

Om = mejor oferta

PM = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

VP = valor de ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de Contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En el caso de que un licitador ofrezca los conceptos a valorar sin coste (0 €), se le otorgarán 0 puntos en ese apartado.
- En el caso de que un licitador supere el importe máximo de licitación en alguno de los aspectos a valorar u ofrezca un precio por debajo del mínimo indicado en el modelo de oferta económica, será excluido de la licitación.

3) Valoración de otros criterios de valoración automática (Hasta 30 puntos):

En este apartado se valorarán los conceptos según el modelo del **Anexo 5**:

1. Supervisión del funcionamiento y resolución de reparaciones. (Hasta 5 puntos)

Plazo de reparación garantizado. Los licitadores deberán indicar su propuesta de plazos de reparación. Se valorará la mejora del tiempo garantizado para la reparación de las máquinas, expresado en horas, siempre que este sea inferior a 24 horas.

Si el tiempo de reparación ofrecido es igual o superior a 24 horas, el licitador recibirá en este apartado **0 puntos**.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta que presente el menor tiempo de reparación de máquinas y el resto disminuyendo la puntuación de acuerdo con la fórmula:

$$p=N \cdot (n/m)$$

Donde **p** representa la puntuación resultante, **N** es la puntuación máxima que se puede obtener, **m** es la mejor mejora de tiempo de todas las ofertas y **n** la mejora que se está puntuando.

2. Incorporación de la telemetría de seguimiento. (3 puntos)

Las empresas que dispongan de conexión por telemetría con el cliente y que permitan que este tenga información en tiempo real recibirán **3 puntos**. Las empresas que no presenten esta opción recibirán **0 puntos**.

3. Frecuencia de reposición de los productos. (Hasta 5 puntos)

Se valorará la mejora del tiempo garantizado para la reposición de productos, expresado en horas, siempre que este sea inferior a 24 horas.

Si el tiempo de reposición ofrecido es igual o superior a 24 horas, el licitador recibirá en este apartado **0 puntos**.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta que presente el menor tiempo de reposición de productos y el resto disminuyendo la puntuación de acuerdo con la fórmula:

$$p=N \cdot (n/m)$$

Donde **p** representa la puntuación resultante, **N** es la puntuación máxima que se puede obtener, **m** es la mejor mejora de tiempo de todas las ofertas y **n** la mejora que se está puntuando.

4. Atención al usuario y resolución de incidencias. (Hasta 5 puntos).

Entendiendo por incidencias, los problemas que se pueda encontrar el usuario a la hora de obtener el cambio, que la máquina no le ha devuelto, de encontrarse con un producto en mal estado o caducado. Se valorará la atención rápida al usuario, expresado en horas siempre que este sea inferior a 24 horas.

Si el tiempo de reposición ofrecido es igual o superior a 24 horas, el licitador recibirá en este apartado **0 puntos**.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta que presente el menor tiempo de reposición de productos y el resto disminuyendo la puntuación de acuerdo con la fórmula:

$$p=N \cdot (n/m)$$

Donde **p** representa la puntuación resultante, **N** es la puntuación máxima que se puede obtener, **m** es la mejor mejora de tiempo de todas las ofertas y **n** la mejora que se está puntuando.

5. Plan de limpieza de las máquinas. (Hasta 5 puntos)

Las máquinas deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza eliminando cualquier tipo de elemento que afecte negativamente a la buena imagen del servicio. Se valorará la periodicidad a la hora de limpiar las máquinas. La empresa que ofrezca limpiarlas cada dos semanas, recibirá **5 puntos**, la que lo haga cada mes, **3 puntos** y la que lo haga cada mes y medio, **1 punto**.

6. Sostenibilidad de la flota de vehículos destinada al objeto del contrato con la siguiente puntuación: (Hasta 3 puntos)

- a) Las empresas que acrediten que disponen de 2 o más vehículos con la etiqueta de 0 emisiones o ECO recibirán **2 puntos**. Si no disponen recibirán **0 puntos**.
- b) Las empresas que acrediten que disponen del 50% de la flota con etiquetas C, ECO o de 0 emisiones **recibirán 1 puntos**. Si no disponen recibirán **0 puntos**.

En caso de responder afirmativamente los apartados a) y b), deberá acompañar la declaración con el listado de la flota y cualquier documentación que acredite su respuesta.

7. Huella de carbono: (Hasta 4 puntos)

Se valorará la adhesión al Programa de Acuerdos Voluntarios de la Generalitat de Catalunya o a un programa equivalente para demostrar el compromiso de la organización con la reducción de su huella de carbono. Si no se está adherido a ningún programa, se valorará disponer de la huella de carbono verificada de la organización del año anterior.

Si se está adherido o se dispone de la huella de carbono verificada se obtendrán **4 puntos**

Si no se está adherido o no se dispone de la huella de carbono verificada se obtendrán **0 puntos**

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: X

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: X

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento de Contratación y Compras

Sant Joan Despí, noviembre de 2025

ANEXO 1
SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES PRESTACIONES
REALIZADAS

El Sr./ La Sra. como representante legal
de la sociedad
domiciliada en la ciudad de calle
..... n.º con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARA que:

La relación de las principales prestaciones similares al objeto de la licitación son:

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S. A., al efecto de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2511OB07 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y DE ALIMENTOS SÓLIDOS"**, firma la presente declaración

Firma

En el día de de 2025

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

El Sr. / La Sra. con DNI
como representante legal de la empresa
..... domiciliada en la calle
ciudad de n.º código postal
..... con NIF de la sociedad n.º

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene 50 o más personas trabajadoras

SÍ
 NO

En caso afirmativo, se acompañará a esta declaración los certificados indicados en la cláusula F, apartado b), del Cuadro de Características.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S. A., al efecto de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. 2511OB07 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y DE ALIMENTOS SÓLIDOS", firma la presente declaración.

Firma

En el día de de 2025

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El Sr. / La Sra. con DNI
como representante legal de la empresa
..... domiciliada en la
ciudad de calle
..... n.º código postal
..... con NIF de la sociedad n.º

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”. 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de dichas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, que pueda dificultar o comprometer de cualquier manera el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y de la información suministrada conlleva las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable y la documentación contractual.

Y para que así conste, ante la CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S. A., al efecto de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas n.º 2511OB07 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y DE ALIMENTOS SÓLIDOS**", firma la presente declaración.

Firma

A el día de de 2025

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ La Sra. con DNI como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal..... con NIF de la sociedad núm., y correo electrónico enterado / enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **2511OB07 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y DE ALIMENTOS SÓLIDOS”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador en dicha concurrencia de ofertas.

Con esta finalidad, se compromete, en nombre de la sociedad que representa, a asumir por su cuenta la ejecución del mencionado servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que en él figuran, ofreciendo la prestación con los precios que se detallan:

BEBIDAS CALIENTES (30 puntos)

Productos a suministrar	Coeficiente de ponderación	Nombre del producto, marca, fabricante, granaje, etc.	Precio mínimo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (IVA incluido)
Café	6,00		0,40 €	0,45 €€
Café cortado	10,00		0,40 €	0,45 €€
Café con leche	8,00		0,40 €	0,45 €€
Café descafeinado	1,00		0,40 €	0,45 €€
Café descafeinado cortado	3,00		0,40 €	0,45 €€
Café descafeinado con leche	2,00		0,40 €	0,45 €€
Capuccino	3,00		0,40 €	0,45 €€
Chocolate	3,00		0,40 €	0,45 €€

BEBIDAS FRÍAS Y ALIMENTOS TIPO SNACKS (30 puntos)

Productos a suministrar	Coeficiente de ponderación	Nombre del producto, marca, fabricante, granaje, etc.	Precio mínimo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (IVA incluido)
Refresco de cola (Coca-cola o equivalente)	4,00		0,75 €	0,85 €€
Refresco de naranja (Fanta o equivalente)	0,70		0,75 €	0,85 €€
Refresco de limón (Fanta o equivalente)	0,70		0,75 €	0,85 €€
Agua (Font Vella o equivalente)	2,30		0,35 €	0,45 €€
Zumo de fruta (Aquarius o equivalente)	0,50		0,75 €	0,85 €€
Batido de chocolate (Cacaolat o equivalente)	0,30		1,30 €	1,40 €€
Sándwich 1: 150gr (Jamón York o equivalente)	4,00		0,80 €	0,90 €€
Sándwich 2 : 150gr (vegetal)	4,00		2,05 €	2,15 €€
Producto de bollería 1 (Palmera chocolate)	4,50		0,70 €	0,80 €€
Producto de bollería 2 (Filipinos o equivalente)	4,00		0,70 €	0,80 €€
Chocolatina (Kit-Kat o equivalente)	1,00		1,00 €	1,10 €€
Patatas chips (Lay's o equivalente)	1,00		0,70 €	0,80 €€
Frutos secos (Conguitos o equivalente)	1,00		0,95 €	1,05 €€
Chicles (Trident o equivalente)	1,00		0,70 €	0,80 €€
Bastoncillos de harina (Velarte o equivalente)	1,00		0,70 €	0,80 €€

PLATOS PREPARADOS Y OTROS ALIMENTOS (Tipo lácteos, bocadillos) (10 puntos)

Productos a suministrar	Coeficiente de ponderación	Nombre del producto, marca, fabricante, granaje, etc.	Precio mínimo (IVA incluido)	Precio máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (IVA incluido)
Platos preparados pasta	2		3,75 €	3,85 €€
Platos preparados carne	2		4,00 €	4,10 €€
Platos preparados pescado	2		4,50 €	4,60 €€
Yogures con cereales	1		1,85 €	1,95 €€
Yogur (tipo Actimel o equivalente)	1		0,75 €	0,85 €€
Ensaladas	2		3,55 €	3,65 €€

Firma

A , el..... de..... de 2025

ANEXO 5

VALORACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr./ La Sra. con DNI como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de, calle, núm. código postal..... con NIF de la sociedad núm., y correo electrónico enterado / enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **2511OB07 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y DE ALIMENTOS SÓLIDOS PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador en dicha concurrencia de ofertas.

- 1. Supervisión del funcionamiento (máximo 24 horas).** Se valorará la mejora del tiempo garantizado para la reparación de las máquinas.

	Horas
Plazo de reparación garantizado	

- 2. Incorporación de la telemetría de seguimiento.** Se valorará que las empresas dispongan de conexión por telemetría.

	sí / no
Incorporación de la telemetría	

- 3. Frecuencia de reposición de los productos.** Se valorará la mejora del tiempo garantizado para la reposición de los productos.

	Horas
Frecuencia de reposición	

- 4. Atención al usuario y resolución de incidencias.** Se valorará la atención rápida al usuario.

Horas
Atención al usuario y resolución de incidencias

- 5. Plan de limpieza de las máquinas.** Se valorará la periodicidad a la hora de limpiar las máquinas, con la siguiente puntuación:

- a) Las empresas que ofrezcan limpiarlas cada dos semanas, recibirán 5 puntos.

sí / no
Limpieza de las máquinas cada dos semanas

- b) Las empresas que ofrezcan limpiarlas cada mes, recibirán 3 puntos.

sí / no
Limpieza de las máquinas cada mes

- c) Las empresas que ofrezcan limpiarlas cada mes y medio, recibirán 1 punto.

sí / no
Limpieza de las máquinas cada mes y medio

- 6. Sostenibilidad de la flota de vehículos.** Se valorará la calidad de la flota de vehículos destinada al objeto del contrato con la siguiente puntuación:

- a) Disponer de 2 o más vehículos con la etiqueta de 0 emisiones o ECO:

sí / no
2 o más vehículos con etiqueta o emisiones o ECO

- b) Disponer del 50% de la flota de vehículos con etiquetas C, ECO o de 0 emisiones:

	sí / no
50% de la flota restante con etiquetas C, ECO o de 0 emisiones	

En caso de responder afirmativamente los apartados a) y b), deberá acompañarse la declaración con la documentación que lo acredite.

7. Huella de carbono

En caso de responder afirmativamente los apartados a) y b), deberá acompañarse la declaración con la documentación que lo acredite.

	sí / no
Huella de carbono	

La inclusión de datos no comprobables o falsos comportará la invalidez de la oferta.

Firma y sello de la empresa

A el día de de 2025